



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo SE/AC-35/28-I-2022, través del cual se autoriza realizar la gestión ante el H. Congreso del Estado para que se autorice la suficiencia presupuestaria para el cumplimiento de sentencias y resoluciones

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**ACUERDO SE/AC-35/28-I-2022, TRAVÉS DEL CUAL SE
AUTORIZA REALIZAR LA GESTIÓN ANTE EL H.
CONGRESO DEL ESTADO PARA QUE SE AUTORICE LA
SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PARA EL
CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2022/01/28
2022/05/04
2022/01/28
H. Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos
6068 Quinta Sección "Tierra y Libertad"



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo SE/AC-35/28-I-2022, través del cual se autoriza realizar la gestión ante el H. Congreso del Estado para que se autorice la suficiencia presupuestaria para el cumplimiento de sentencias y resoluciones

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2022-2024. Y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 24, FRACCIÓN I Y 38, FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que en razón a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el municipio de Cuernavaca, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento; su gobierno se ejerce por un ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

El acceso a la justicia laboral fortalece el principio de legalidad y certeza jurídica al clima laboral y sobre todo, la estabilidad y sostenimiento económico de los beneficiarios, sin embargo, la imposibilidad de cumplir con el cúmulo de laudos y sentencias ejecutoriadas por parte de los municipios afectados, dificulta el adecuado término del conflicto laboral, haciendo vulnerable la propia gobernabilidad de los municipios, al estar los integrantes de los ayuntamientos expuestos a su destitución.



Con fecha 31 diciembre del 2020, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5899, el Decreto Mil Ciento Cinco, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, que en su artículo trigésimo cuarto establece la asignación de un monto hasta por la cantidad de \$20’000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.), para ser destinado a un Fondo de Aportaciones Estatales Concursable para el pago de laudos y sentencias ejecutoriadas dictados en contra de los municipios de la entidad, que por sus características pongan en riesgo de destitución a los integrantes de los ayuntamientos de elección popular. Únicamente serán susceptibles de considerarse aquellos laudos y sentencias ejecutoriadas, es decir, que se encuentren firmes y no exista medio alguno de defensa por desahogar por parte de los municipios y que no hayan sido atendidos por administraciones municipales anteriores a las actuales.

Que para acceder a los recursos del fondo, el concurso constará de las siguientes etapas: I. PRIMER ETAPA.- Para acceder a los recursos del fondo, los municipios deberán entregar a la Secretaría Técnica los expedientes integrales con todos los requisitos de acuerdo a lo siguiente: A. Presentar escrito de solicitud de inscripción al fondo ante la Secretaria Técnica, manifestando bajo protesta de decir verdad, que: 1) No cuenta con los recursos económicos suficientes para atender el pago del laudo o sentencia; 2) Que cuenta con la aprobación por parte de su Cabildo para celebrar el Convenio de Coordinación, para que se realice, en su caso, la compensación de recursos que resulten como diferencias a cargo del municipio o deriven del incumplimiento de las obligaciones que se establezcan en las Reglas de Operación a que se refiere el párrafo cuarto del artículo trigésimo cuarto del Decreto, con las participaciones federales que les correspondan; 3) Que las sentencias o laudos hayan quedado firmes, es decir, que no tengan recurso legal de defensa que agotar; 4) Que la resolución definitiva supone un riesgo de destitución para los miembros de elección popular de los ayuntamientos; y, 5) Que acepta las condiciones para la asignación de los recursos, en términos del Decreto. B. A la solicitud deberá adjuntar en original o copia certificada, los siguientes documentos: 1) Acta de Cabildo que señale lo previsto en el inciso 2) del inciso A del presente artículo; 2) Expediente por el Tribunal Competente, del cual emane el laudo o sentencia; 3) Balanza de Comprobación Mensual y Anual, armonizada hasta el cuarto nivel, de los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019 y



2020, en la que se adviertan todos los rubros de conformidad con el Plan de Cuentas emitido por el CONAC; 4) Estados financieros, consistente en: Estado de Actividades, Estado de Situación Financiera, Estados de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos; del ejercicio fiscal 2020; 5) Informe sobre Pasivos Contingentes; 6) Presupuesto de Egresos, debidamente autorizado por el Cabildo Municipal y publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del estado de Morelos, correspondientes a los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019 y 2020; 7) Ley de Ingresos del ejercicio fiscal vigente, esto es 2021; 8) Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, autorizado por el Cabildo; 9) Acta de Cabildo donde se autoriza el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021; 10) Plan de medidas legales y administrativas que proyecte lograr la eficiencia en su gasto público; y, 11) Documento que acredite que su gasto se ajusta a las distintas disposiciones en materia de comprobación de gasto y disciplina financiera.

ACUERDO SE/AC-35/28-I-2022 TRAVÉS DEL CUAL SE AUTORIZA REALIZAR LA GESTIÓN ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA QUE SE AUTORICE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza realizar la Gestión ante el H. Congreso del Estado para realizar la gestión para que se autorice la suficiencia presupuestaria para el cumplimiento de sentencias y resoluciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se faculta al presidente municipal José Luis Urióstegui Salgado, para efecto de dar cumplimiento a las gestiones necesarias ante H. Congreso del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento; así como a las demás dependencias de este ayuntamiento para realizar los trámites administrativos correspondientes para dar cumplimiento al presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo SE/AC-35/28-I-2022, través del cual se autoriza realizar la gestión ante el H. Congreso del Estado para que se autorice la suficiencia presupuestaria para el cumplimiento de sentencias y resoluciones

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el “Salón Presidentes” del Museo de la ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
SÍNDICO MUNICIPAL
CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA

En consecuencia remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, presidente municipal constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA
RÚBRICAS.